



# CAPITAL

Tesorería de Nómina y Servicios Fiscales



¡Te saluda  
N1 CAPITAL!

*Comenzamos el mes de septiembre con temas de interés para ti, ya que nuestro propósito es siempre mantenerte informado de lo que es conveniente saber en la actualidad, y más si es para tu crecimiento empresarial...*

*En N1CAPITAL nosotros lo hacemos por ti*

## ¿Sabías que el SAT busca cobrar impuestos a las propinas?

De acuerdo con el Diario Oficial de la Federación (DOF), las propinas percibidas por los trabajadores son parte de su salario, por eso el patrón debe considerar retener impuestos. Recordando que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha establecido que las propinas forman parte del salario de un trabajador y debe retenerse el Impuesto Sobre la Renta (ISR), en el artículo 346 de la Ley Federal del Trabajo cita: [... Las propinas son parte del salario de los trabajadores a que se refiere este capítulo en los términos del artículo 347. Los patrones no podrán reservarse ni tener participación alguna en ellas...] Esto implica que las propinas percibidas por los trabajadores en hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, cafés, bares y otros establecimientos análogos, son parte del salario del trabajador.

**Por otra parte, el artículo 94, primer párrafo de la Ley del ISR, establece que;**

Se consideran **ingresos por la prestación** de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

De acuerdo a una entrevista que se le realizó al Presidente nacional de la **Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados (Canirac)**, comentó que existen inconsistencias ya que la PROFECO no obliga a sugerir un monto para el pago de propina, entonces es difícil conocer los montos y establecer cuánto recibe una propina.

*“Esta situación va a ser muy compleja y se va a prestar a malentendidos. Hay que partir de que tenemos a la Profeco a que no se puede sugerir la propina ni en la carta ni el ticket ni en ningún lado, sino que hay que poner letreros de que la propina es opcional. Con este discurso cómo ahora quieren cobrarles proporcionalmente porque va a ser difícil determinar cuántas propinas gana cada quien”.*

## Asimismo, el artículo 93 de la LISR vigente, nos refiere a las **EXENCIONES GENERALES**

Por lo que en un futuro y basados en el avance acelerado y estrategias que tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la recaudación de contribuciones, sería empezar a contemplar medidas preventivas en lo que refiere este artículo anteriormente citado, a efectos de poder balancear y dejar sin gravar dichos ingresos.

Recordemos que además de cumplir con tus obligaciones como ciudadano, es importante realizar los procedimientos correspondientes para la presentación de tu declaración anual, por lo tanto, una de las ventajas que nuestra empresa ofrece, es la prestación de servicios contables, la asesoría fiscal competente y preparada, para poder así, completar este requisito que dentro del marco legal.

La información que enviaremos durante los meses será de interés para ti; de igual manera, te compartimos que **N1 CAPITAL** tiene las mejores herramientas, servicios y asesoramiento fiscal, tomando en cuenta tanto tus intereses como tus necesidades. Al igual que nos importa tu empresa, nos importas tú.

## Tu nómina en buenas **manos.**



Gracias por acompañarnos el pasado  
21 de Agosto en el  
**5to Encuentro Industrial DIMBC**



## PRÓXIMOS EVENTOS

**RIHOBOT 4.0**

CONGRESO DE CAPITAL HUMANO 2019  
ARHITAC  
25 de octubre en Baja California Center

¡Ven y visítanos en nuestro stand!



Para más información contáctanos o  
consulta directamente con tu ejecutivo.

José María Velasco No. 10501-A  
Zona Río C.P. 27770. Tijuana, B.C.

[www.n1capital.com](http://www.n1capital.com)

@N1 Capital

Of. Tijuana (664) 391 1090  
Of. CDMX (55) 5290 5854  
Of. Ensenada (686) 2431839



